JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín D.E. de C., T. e I., veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Auto	Interlocutorio No. 32
Radicado	05001-31-03-010-2023-00015-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	KEVIN ANDRÉS MUÑOZ ARANGO Y OTROS
Demandado	JORGE IVAN BUITRAGO ESCALANTE
Tema	Admite demanda

El presente libelo se ciñe a los lineamientos de los arts. 82 y 90 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual instaurada por KEVIN ANDRÉS MUÑOZ ARANGO C.C. 1.040.328.055, en nombre propio y en representación de los menores LIAM MUÑOZ JARAMILLO NIUP 1.040.978.554 Y VAYOLETH MUÑOZ MUÑOZ NIUP 1.040.327.674; YESICA QUIRZ MUÑOZ C.C. 1.040.323.556 en su propio nombre y en representación de los menores CARLOS ANDRES SANCHEZ QUIROZ NIUP 1.040.324.478 Y CELESTE SANCHEZ QUIROZ NIUP 1.033.198.778 CONTRA JORGE IVAN BUITRAGO ESCALANTE C.C. 70.111.197, LOGISLAND S.A.S. NIT NIT 9012634959 Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 8909034079

2-. TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3-. ORDENAR la notificación personal o electrónica según el caso a los demandados en las siguientes direcciones:

JORGE IVAN BUITRAGO ESCALANTE Calle 119 cra. 42 B-102 interior 9901 Medellín, tel. 3043833137

LOGISLAND S.A.S. calle 30A # 69 - 112 de Medellín Antioquia. Teléfono: (604) 4087463 - 3146780389. Correo: lgamarra@logisland.co

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. : Carrera 63 nro. 49 A 31 piso 1 Ed. Camacol Medellín. Correo notificacionesjudiciales@sura.com.co

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6.- Para representar a los demandantes se le reconoce personería al abogado GUSTAVO ALONSO BUILES RESTREPO CON T.P. 278107 del C.S.J., como principal y GIOVANNI ARMANDO GARÍA MARIN T.P. 246306 como sustituto, en la forma y términos del poder conferido.[1]

NOTIFÍQUESE

[1] Correo: juridicobuiles@gmail.com; garciaxy@gmail.com

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f62958750a7a6ef60c4ec36826781afb6d8a92cc829fc6d735a544f2c42f8ba**

Documento generado en 24/01/2023 11:44:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica